DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.733 | Sábado 23 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 11

Normas Generales

CVE 2425542

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.867 (V. Y U.) DE 2023, QUE LLAMA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, BIOBÍO, ÑUBLE, LA ARAUCANÍA, LOS RÍOS, LOS LAGOS, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Santiago, 18 de diciembre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 2.111 exenta.

Visto:

a) Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El decreto supremo N° 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
c) La resolución exenta N° 4.119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones;
d) La resolución exenta N° 1.867 (V. y U.) de 2023, que llama formulación de propuestas para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones que indica;
e) La resolución exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

a) Que, con fecha 8 de noviembre de 2023, se dictó la resolución exenta Nº 1.867, citada en el visto d) de la presente, que llama formulación de propuestas para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones de Arica, Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Región Metropolitana.
b) Que, con el objeto y existiendo la posibilidad de habilitar a más comunas en llamado indicado en el considerando presente, se ha procedido focalizar en Capitales Regionales, ajustes al criterio de admisibilidad, a criterios de elegibilidad en cuidados y focalización, con respecto a cobertura y pertinencia del programa y al indicador territorial, por lo que dicto la siguiente

Resolución:

1° Modifícase la resolución exenta Nº 1.867 (V. y U.), de fecha 8 de noviembre de 2023, en el sentido que a continuación se indica:

1.1 Reemplázase el resuelvo 2, en el sentido de rebajar el porcentaje de índice de pobreza multidimensional y que por ende modifica la tabla insertada en el mismo resuelvo, quedando de la siguiente manera:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"2. Los municipios podrán postular barrios bajo la modalidad de Barrios Concursables, siempre que se encuentren emplazados en asentamientos urbanos[2] que tengan más de nueve mil habitantes, con un mínimo de 50% de habitantes inscritos en el Registro Social de Hogares, y en comunas que tengan a lo menos 15% índice de pobreza multidimensional. Las comunas hábiles para postular están ubicadas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Metropolitana, según el siguiente cuadro resumen:

Región	Total
Tarapacá	3
Antofagasta	4
Atacama	6
Coquimbo	9
Valparaíso	24
O'Higgins	18
Maule	13
Biobío	18
La Araucanía	16
Los Lagos	10
Aysén	2
Magallanes	1
Metropolitana	41
Los Ríos	8
Arica y Parinacota	1
Ñuble	9
Total	183

1.2 Reemplázase el resuelvo 3., por el siguiente:

"3. Se considerarán hábiles para postular todas las capitales regionales, siempre que se encuentren emplazados en asentamientos urbanos."

1.3 Reemplázase el resuelvo 5., en lo relacionado con el plazo para efectuar la presentación de la propuesta, por el siguiente:

"5. Las propuestas serán presentadas por los municipios de las comunas habilitadas, según lo indicado en los resuelvos 2 y 3 de la presente resolución, los que podrán presentar sólo un barrio por comuna, conforme al formato entregado para tales efectos.

Las propuestas se deberán presentar en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, hasta las 13:00 horas."

1.4 Reemplázase el resuelvo 7, en el sentido de rebajar el porcentaje de índice de pobreza multidimensional, quedando de la siguiente manera:

"7. A contar de la fecha de cierre del llamado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de la presente resolución, la Seremi respectiva realizará la calificación de Admisibilidad de las propuestas, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles, conforme a los requisitos de postulación establecidos en la presente resolución, de acuerdo a los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Criterios de Admisibilidad de Barrio Propuesto	***Descripción***	***Verificador***
Número de Viviendas	*Al menos 250 y un máximo de 500 viviendas, no obstante, lo anterior, en casos debidamente calificados por la SEREMI, podrán excepcionalmente variar el número de viviendas que constituyan el barrio aumentando hasta en un 10% del máximo establecido, siempre que se resguarde la unidad territorial en Condominios de Viviendas Sociales y Barrios, en base a los factores de identidad y a una estrategia territorial que lo justifique. Para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Biobío podrán aumentar hasta un 30% del máximo establecido.*	*-Documento "Expediente de Postulación Barrios Concursables". En: Presentación del Barrio.*
Localización y/o Configuración Urbano-social	*Ubicación en un asentamiento urbano de más de nueve mil habitantes; con un mínimo de 50% de habitantes inscritos en el Registro Social de Hogares; y comunas que tengan a lo menos el **15%** del índice de pobreza Multidimensional.*	*-Documento "Expediente de Postulación". En: Localización del Polígono, numeral 1 a.*
	***No estar localizado en zona no edificable y/o zona de riesgo sin plan de mitigación con inversión asociada**, según defina el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) correspondiente.*	*-Documento "Expediente de Postulación". En: Check List de Configuración Urbano-social.*
	No estar constituido por Asentamientos Precarios, ni cercano al área de influencia, específicamente a 500 mts.	
	No presentar problemas estructurales habitacionales y de urbanización como falta de: alcantarillado, agua potable, conexión a red eléctrica.	
Compromiso de Aporte Municipal y Vecinal	*Para la modalidad de Barrios Concursables, haber cumplido con aportes comprometidos en el Concurso 2014-2015-2016-2018 en Barrios con su Fase III Terminada. En el caso de Aporte Municipal, éste debe estar asociado a una obra del Plan Maestro en estado ejecutado, ejecución o contratado. Cabe destacar que, en casos justificados, la obra podrá ser financiada hasta con el 80% del aporte comprometido.*	*-Documento "Certificado SEREMI Cumplimiento de Aporte Municipal", el cual será incorporado por la SEREMI al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad.* *-Documento "Certificado SEREMI Cumplimiento de Aporte Vecinal", el cual será incorporado por la SEREMI al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Le corresponderá al Secretario/a Municipal respectivo, certificar el compromiso de Aporte Municipal con acuerdo del Concejo, el que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida dentro del barrio; recursos que se destinarán a una determinada obra, o a complementar un proyecto físico del Contrato de Barrio o Plan Maestro, el cual podrá ejecutarse hasta la Fase III del Programa. ***Nota:** La UF corresponderá al momento del llamado a licitación de la obra.*	*-Documento "Compromiso Aporte Municipal para Nuevos Barrios".*
	Asimismo, las Organizaciones Sociales del polígono propuesto, se comprometen a un aporte de 0.5 UF, considerando los criterios señalados en el Ord. N°39 de fecha 21-07-2023 por cada vivienda incluida dentro del polígono. Este aporte podrá ser ejecutado hasta la Fase II del Programa. *En relación con el Aporte Vecinal, el Secretario/a Municipal certificará el acuerdo del Concejo Municipal de actuar corresponsablemente en el cumplimiento del aporte vecinal.*	*Documento "Compromiso Aporte Municipal de corresponsabilidad para nuevos barrios.* *- Documento "Compromiso Aporte Vecinal para nuevos Barrios".*
Compromiso Rendición de Cuentas asociada a Transferencias SERVIU SEREMI, según los términos de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República (CGR), Excepción aquellos municipios con Convenio Mandato vigente	*Haber cumplido con la rendición de cuentas asociadas a transferencias SERVIU y SEREMI del Programa de Recuperación de Barrios que, conjuntamente con dar cumplimiento a los establecido en la resolución N° 30 de la CGR, debe tener especial observancia a los criterios que a continuación se señalan, en relación a la composición de los saldos por rendir y sus fechas límites:* • *Que el municipio no tenga convenios con proyectos sin inicio correspondiente a recursos transferidos a enero de 2022 en SEREMI y/o SERVIU (por Servicio).* • *Que el municipio no tenga rendiciones pendientes de Convenios de Implementación o Plan de Gestión Social u Obras terminadas a diciembre 2022 en SEREMI y/o SERVIU (por Servicio).* • *Que el municipio no tenga rendiciones pendientes de Convenios de Implementación o Plan de Gestión Social u Obras en ejecución correspondiente a recursos transferidos en SEREMI y/o SERVIU (por Servicio).* ***Nota:** No podrán ser presentadas rendiciones en cero, a excepción barrios*	*-Documento "Certificado SEREMI Cumplimiento rendición de cuentas", asociado a transferencias efectuadas por la SEREMI, el cual será incorporado por la SEREMI al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad.* *-Documento "Certificado SERVIU Cumplimiento rendición de cuentas", asociado a transferencias efectuadas por SERVIU, el cual será incorporado por la SERVIU al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	que estén en proceso de modificación de Convenio de Implementación.	
Formalidad en la entrega de antecedentes solicitados	*Los formatos de postulación para el presente concurso serán entregados por el MINVU. Dicha documentación debe ser presentada en un sobre cerrado que incluya: una versión impresa y una versión digital, ingresándolo a la SEREMI respectiva, en el plazo, horario y lugar indicados, según lo señalado en el numeral 5 de esta resolución.*	***En versión impresa:*** *-Documento "Caratula de ingreso de expediente de postulación".* *-Documento "Expediente de Postulación incluido Excel vinculado al expediente".* *-Documento "Compromiso Aporte Municipal para Nuevos Barrios".* *-Documento "Compromiso Aporte Vecinal para nuevos Barrios".* *-Documento "Certificado Ministro de Fe", de la información contenida en el Expediente de Postulación.* *- Documento "Compromiso de participación vecinal".* *- Documento "Compromiso Multisectorial Municipal".* ***En versión digital:*** *-Documento "Archivo KMZ o KML".* *La totalidad de documentos solicitados en versión impresa, deberán incluirse en archivo Word, Excel y/o PDF.*

1.5 Reemplázase el resuelvo 8, por el siguiente:

"8. Desde la fecha que se declare al Barrio propuesto con calificación Admisible, la Comisión Técnica Evaluadora dispondrá de 20 días hábiles para calificar los antecedentes que respalden la factibilidad técnica de la intervención del Barrio propuesto, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad":

Criterios de elegibilidad del Barrio admisible	***Puntaje máximo***	***Indicador***	***Subcriterio***	***Puntaje***
Focalización con respecto a cobertura y	***46***	*Cobertura Programa*	*Expediente presentado en concurso 2022 (declarado elegible).*	***4***
			Expediente presentado en concurso 2022 (declarado admisible).	***2***

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

pertinencia del programa[1]		*Compromiso vecinal*	*Carta de compromiso vecinal y o colaboradores que acredite participación de la comunidad en buenas prácticas comprobables de organización comunitaria y redes de cuidado.*	*4*
		Zona de Interés Público (ZIP)	***El Polígono del Barrio se encuentra dentro de una de las Zonas de Interés Público con resolución 2023.***	*4*
			El Polígono del Barrio se encuentra dentro de una Zona de Interés Público o Zona de Interés Prioritario establecida vía resolución en años anteriores.	*2*
			El Polígono del Barrio no se encuentra dentro de ninguna Zona de Interés Público.	*0*
		Indicador[2] ***Territorial***	***Estado URGENTE de atender según indicador a definir por cada región.***	*4*
			Estado RELEVANTE de atender según indicador a definir por cada región.	*2*
			No presenta indicador o estado es NO SIGNIFICATIVO.	*0*
		Compromiso de ejecución e implementación	*Las comunas que no tienen barrios pre-reformulación vigentes (Contrato de Barrio Cerrado, sin productos pendientes de fase III y con Convenios Cerrados) y tienen dos o menos barrios vigentes.*	*6*
			las comunas que no tienen barrios pre-reformulación vigentes (Contrato de Barrio Cerrado, sin productos pendientes de fase III y con Convenios Cerrados), y tienen más de dos barrios vigentes.	*4*
			Las comunas que tienen barrios pre-reformulación (2017 hacia atrás) vigentes (con Contrato de Barrio abierto y con productos pendientes de Fase III).	*0*
		Accesibilidad a áreas Verdes	*La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con baja accesibilidad (mayor a 600 metros).*	*8*
			La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más áreas con media accesibilidad (de 400 a 600 metros).	*6*
			La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con alta accesibilidad (menor a 400 metros).	*4*
		Accesibilidad a de Equipamiento Comunitario y Deportivo	*La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con baja accesibilidad (mayor a 800 metros).*	*8*
			La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con media accesibilidad (de 500 a 800 metros).	*6*
			La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con alta accesibilidad (menor a 500 metros).	*4*

[1]La focalización respecto a cobertura y pertinencia es realizada en base a los estándares SIEDU. Las regiones podrán revisar la pertinencia de condición de cobertura y hacer la solicitud para incorporar estándares con pertinencia regional.

[2] Se oficiará el indicador a levantar al jefe DGU, con oficio respuesta de aprobación o no del indicador. Lo anterior, antes del plazo de ingreso de expedientes. Si la región no oficia se entenderá que no presenta indicador. Lo anterior, supondrá que todos los expedientes concursables tienen el puntaje mínimo de éste.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

		Vulnerabilidad Social por Hacinamiento (Escala Zona censal)	*El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una zona censal de alto nivel de hacinamiento.*	**4**
			El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una zona censal de medio nivel de hacinamiento.	**3**
			El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una zona censal de bajo nivel de hacinamiento.	**2**
		Vulnerabilidad Social Tramo 40 R.S.H. (Escala Unidad Vecinal) (1)	*El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una unidad vecinal de alta concentración de hogares en tramo 40.*	**4**
			El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una unidad vecinal de media concentración de hogares en tramo 40.	**3**
			El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una unidad vecinal de baja concentración de hogares en tramo 40.	**2**
Indicadores de deterioro físico espacial del territorio	**22**	*Estado de Circulaciones*	*60 % o más de la superficie de calzadas y veredas presenta daño importante.*	**6**
			10% hasta 59% de calzadas y veredas <a superficie presenta daño importante.	**4**
			0-9% de la superficie de calzadas y veredas presentan daño importante.	**2**
		Estado de Área Verdes	*60% o más de Áreas Verdes se encuentra en mal estado.*	**6**
			10% hasta 59% de la superficie de Áreas Verdes se encuentra en mal estado.	**4**
			0-9% de la superficie de Áreas Verdes se encuentra en mal estado.	**2**
		Estado de Equipamiento Comunitario y Deportivo	*60% o más del equipamiento del barrio se encuentra en mal estado o no existe.*	**6**
			10% hasta 59% del equipamiento del barrio se encuentra en mal estado.	**4**
			0-9%% o más del equipamiento del barrio se encuentra en mal estado.	**2**
		Disponibilidad de terrenos para proyectos QMB	*El barrio propuesto presenta uno o más terrenos disponibles para el desarrollo de proyectos del Programa de Recuperación de Barrios.*	**4**
Cuidados	**10**	***Registro Nacional de cuidadoras***	***Más de 0,5% - hasta 1% de las personas del polígono son parte del Registro Nacional de Cuidadores/as del MDS o están en proceso de tramitación para el ingreso al Registro según Certificado.***	**2**
			Más de 1% - hasta 2% de las personas del polígono son parte del Registro Nacional de Cuidadores/as del MDS o están en proceso de tramitación para el ingreso al Registro según Certificado.	**4**
			Más del 2% de las personas del polígono son parte del Registro Nacional de Cuidadores/as del MDS o están en proceso de tramitación para el ingreso al Registro según Certificado.	**5**
		Oferta de Cuidados	*En el barrio y su área de influencia (500 Mts.), poseen oferta Municipal, estatal o privada en torno a personas cuidadores o cuidadas. Incluir KMZ*	**5**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

			El Barrio o su área de Influencia (500 Mts.) posee Infraestructura de cuidado. Incluir KMZ	***4***
Multisectorialidad	***22***	*Inversiones en diseño ejecución o con RS*	*El barrio propuesto presenta más de 4 proyectos de inversión en etapa de diseño, ejecución o con RS a escala barrial o en área de influencia (500 mts.).,* ***incluir KMZ.***	***8***
			El barrio propuesto presenta entre 2 y 4 proyectos de inversión en etapa de diseño, ejecución o con RS, a escala barrial o en área de influencia (500 mts.), ***Incluir KMZ.***	***6***
			El barrio propuesto presenta 1 proyecto de inversión en etapa de diseño, ejecución o con RS a escala barrial o en área de influencia (500 mts.), ***incluir KMZ.***	***4***
		Plan Multisectorial comunal	*El barrio propuesto presenta un Plan Multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo de su entorno, con la visación de más de una dirección municipal, incluida la firma de la dirección en donde se instalará el Programa.*	***6***
			El barrio propuesto presenta un Plan Multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo de su entorno, con la visación de una dirección municipal. Con firma de la dirección en donde se instalará el Programa.	***4***
		Accesibilidad a otros servicios	*El barrio propuesto presenta accesibilidad a 3 o más servicios públicos dentro de las siguientes categorías: educación, seguridad, salud, cultura, cuidados.* ***incluir KMZ***	***8***
			El barrio propuesto presenta accesibilidad menos de 3 servicios públicos dentro de las siguientes categorías: educación, seguridad, salud, cultura, cuidados. ***Incluir KMZ***	***4***
Total				***100***

(*) Si el barrio propuesto se localiza en dos zonas censales se considerará el puntaje de la zona censal cuya superficie sea predominante.
(*) Si el barrio propuesto se localiza en una comuna que no tenga datos del RSH se asume que tiene el puntaje máximo.

Durante el periodo establecido al comienzo de este numeral la Seremi, podrá solicitar aclaraciones al municipio respecto de la información contenida en el expediente de postulación. El o la Secretario/a Técnico/a del Programa de Recuperación de Barrios de la Seremi coordinará el proceso de calificación.

Se calificará al Barrio propuesto como Elegible habiendo obtenido 60 puntos o más, de acuerdo con los criterios antes señalados, en caso contrario, será calificado como No Elegible.

La Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por: un mínimo de tres y un máximo de seis profesionales de la Seremi y Serviu correspondientes, designados por el Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (Seremi) y Director Serviu según corresponda, de los cuales, uno deberá ser el Secretario/a Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios.

En caso de ausencia, los integrantes podrán designar a un suplente. La Comisión será presidida por el Seremi respectivo y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 80% del puntaje total para la selección de nuevos Barrios.

La Comisión Técnica Evaluadora deberá elaborar una nómina con los barrios calificados como elegibles, para ser presentada al Jurado Regional, para lo cual dispondrá de 3 días hábiles.

Dicha nómina deberá estar sancionada mediante una resolución, la que contendrá el listado de barrios priorizados por puntaje de prelación, considerándose un total de barrios no mayor al doble de los cupos concursables en la región.

No obstante, si existiesen barrios con empate en el puntaje de prelación en una misma región, superando de esta forma el doble de los cupos regionales asignados, se incorporarán a la nómina todos los barrios en esta situación".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2° Establécese que la resolución exenta Nº 1.867 (V. y U.), de fecha 8 de noviembre de 2023, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

COD COI	REG	NOMBRE	Nº PERSONA	% POBREZA MULTIDIMENSIONAL (MDS) *
1101	Tarapacá	IQUIQUE	188099	0,19738419
1107	Tarapacá	ALTO HOSPICIO	103807	0,27545137
1401	Tarapacá	POZO ALMONTE	9277	0,38811721
2101	Antofagasta	ANTOFAGASTA	347605	0,1657858
2102	Antofagasta	MEJILLONES	12784	0,21993828
2104	Antofagasta	TALTAL	10933	0,26013415
2301	Antofagasta	TOCOPILLA	24879	0,20080845
3101	Atacama	COPIAPÓ	150747	0,23326927
3102	Atacama	CALDERA	15439	0,20353822
3103	Atacama	TIERRA AMARILLA	9792	0,31413365
3201	Atacama	CHAÑARAL	11073	0,25230111
3202	Atacama	DIEGO DE ALMAGRO	13239	0,17835833
3301	Atacama	VALLENAR	45298	0,21206309
4101	Coquimbo	LA SERENA	200097	0,20130682
4102	Coquimbo	COQUIMBO	212546	0,18032798
4103	Coquimbo	ANDACOLLO	9989	0,26149514
4106	Coquimbo	VICUÑA	16985	0,23208108
4201	Coquimbo	ILLAPEL	20751	0,25355535
4203	Coquimbo	LOS VILOS	16808	0,29480047
4204	Coquimbo	SALAMANCA	16551	0,27214893
4301	Coquimbo	OVALLE	86098	0,26120325
4303	Coquimbo	MONTE PATRIA	15274	0,3350417
5101	Valparaíso	VALPARAÍSO	295868	0,19102796
5102	Valparaíso	CASABLANCA	17948	0,16934199
5103	Valparaíso	CONCÓN	39345	0,17131794
5105	Valparaíso	PUCHUNCAVÍ	15972	0,2794185
5107	Valparaíso	QUINTERO	26597	0,26914333
5109	Valparaíso	VIÑA DEL MAR	333053	0,17148799
5302	Valparaíso	CALLE LARGA	10675	0,16754735
5401	Valparaíso	LA LIGUA	25743	0,24890117
5402	Valparaíso	CABILDO	12132	0,25332233
5501	Valparaíso	QUILLOTA	77354	0,19778726
5502	Valparaíso	CALERA	48563	0,23146391
5503	Valparaíso	HIJUELAS	11732	0,32145465
5504	Valparaíso	LA CRUZ	19752	0,19806905
5506	Valparaíso	NOGALES	18697	0,39116577
5601	Valparaíso	SAN ANTONIO	86239	0,1884508
5602	Valparaíso	ALGARROBO	10956	0,16914121
5603	Valparaíso	CARTAGENA	20792	0,22976924
5604	Valparaíso	EL QUISCO	14769	0,20472051
5605	Valparaíso	EL TABO	12472	0,16904692
5701	Valparaíso	SAN FELIPE	69253	0,1992491
5703	Valparaíso	LLAILLAY	17934	0,26800213
5706	Valparaíso	SANTA MARÍA	9781	0,15794516
5802	Valparaíso	LIMACHE	38996	0,30290267
5803	Valparaíso	OLMUÉ	11996	0,28029631
6101	O'Higgins	RANCAGUA	233663	0,13225588
6104	O'Higgins	COLTAUCO	11175	0,22141236
6105	O'Higgins	DOÑIHUE	16401	0,16602815
6106	O'Higgins	GRANEROS	29763	0,18512352
6107	O'Higgins	LAS CABRAS	9396	0,1819074
6108	O'Higgins	MACHALÍ	51241	0,17981453
6110	O'Higgins	MOSTAZAL	20944	0,26223919
6111	O'Higgins	OLIVAR	9278	0,25891036
6112	O'Higgins	PEUMO	11981	0,24307861
6113	O'Higgins	PICHIDEGUA	9270	0,24221957
6115	O'Higgins	RENGO	45692	0,15455621
6116	O'Higgins	REQUÍNOA	16198	0,26884638
6117	O'Higgins	SAN VICENTE	26069	0,1927464
6201	O'Higgins	PICHILEMU	12776	0,25087176
6301	O'Higgins	SAN FERNANDO	63481	0,18332937
6303	O'Higgins	CHIMBARONGO	20458	0,21476203
6305	O'Higgins	NANCAGUA	11334	0,15727458
6310	O'Higgins	SANTA CRUZ	22681	0,15908295
7101	Maule	TALCA	210248	0,17092195

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7102	Maule	CONSTITUCIÓN	37198	0,20843868
7105	Maule	MAULE	38769	0,31072966
7109	Maule	SAN CLEMENTE	21649	0,35652126
7201	Maule	CAUQUENES	32262	0,26197959
7301	Maule	CURICÓ	131779	0,15172951
7304	Maule	MOLINA	37189	0,16622861
7308	Maule	TENO	9508	0,20634385
7401	Maule	LINARES	77106	0,22914411
7403	Maule	LONGAVÍ	9174	0,37316719
7404	Maule	PARRAL	30767	0,23397966
7406	Maule	SAN JAVIER	32228	0,29433982
7407	Maule	VILLA ALEGRE	9628	0,30523182
8101	Biobío	CONCEPCIÓN	217890	0,13426546
8105	Biobío	HUALQUI	20843	0,22151223
8106	Biobío	LOTA	43272	0,19616061
8107	Biobío	PENCO	46573	0,18259738
8108	Biobío	SAN PEDRO DE LA PAZ	131521	0,1588287
8109	Biobío	SANTA JUANA	9549	0,29732238
8110	Biobío	TALCAHUANO	151135	0,16653557
8111	Biobío	TOMÉ	49205	0,21713104
8201	Biobío	LEBU	23449	0,32239832
8202	Biobío	ARAUCO	27274	0,1839622
8203	Biobío	CAÑETE	19398	0,20061957
8206	Biobío	LOS ÁLAMOS	18705	0,26651771
8301	Biobío	LOS ÁNGELES	150536	0,16133263
8304	Biobío	LAJA	16163	0,25038825
8305	Biobío	MULCHÉN	24113	0,24379123
8306	Biobío	NACIMIENTO	22857	0,25728964
8312	Biobío	TUCAPEL	11873	0,19366997
8313	Biobío	YUMBEL	12681	0,24692465
9101	La Araucanía	TEMUCO	261114	0,16508571
9102	La Araucanía	CARAHUE	13178	0,51377302
9107	La Araucanía	GORBEA	10154	0,30234953
9108	La Araucanía	LAUTARO	26922	0,22130998
9109	La Araucanía	LONCOCHE	16507	0,3107614
9111	La Araucanía	NUEVA IMPERIAL	18751	0,43547636
9112	La Araucanía	PADRE LAS CASAS	45327	0,36161374
9114	La Araucanía	PITRUFQUÉN	16516	0,2809266
9115	La Araucanía	PUCÓN	17538	0,27557437
9119	La Araucanía	VILCÚN	15279	0,4359139
9120	La Araucanía	VILLARRICA	36042	0,27534851
9201	La Araucanía	ANGOL	48608	0,2126753
9202	La Araucanía	COLLIPULLI	18180	0,36564783
9203	La Araucanía	CURACAUTÍN	12679	0,25977156
9210	La Araucanía	TRAIGUÉN	14257	0,32287048
9211	La Araucanía	VICTORIA	24773	0,32619713
10101	Los Lagos	PUERTO MONTT	218617	0,20335364
10102	Los Lagos	CALBUCO	15887	0,41103062
10105	Los Lagos	FRUTILLAR	12876	0,26395348
10107	Los Lagos	LLANQUIHUE	14104	0,21309504
10109	Los Lagos	PUERTO VARAS	32117	0,21093638
10201	Los Lagos	CASTRO	33417	0,23231826
10202	Los Lagos	ANCUD	28123	0,25042273
10208	Los Lagos	QUELLÓN	17552	0,36292533
10301	Los Lagos	OSORNO	147666	0,22033351
10303	Los Lagos	PURRANQUE	14388	0,29530678
11101	Aysén	COYHAIQUE	49862	0,18118717
11201	Aysén	AYSÉN	20241	0,19357561
12101	Magallanes	PUNTA ARENAS	123403	0,10262304
13101	Metropolitana	SANTIAGO	403405	0,09628715
13102	Metropolitana	CERRILLOS	80805	0,27421767
13103	Metropolitana	CERRO NAVIA	132401	0,34635699
13104	Metropolitana	CONCHALÍ	126800	0,29371744
13105	Metropolitana	EL BOSQUE	162415	0,22650157
13106	Metropolitana	ESTACIÓN CENTRAL	140746	0,23454909
13107	Metropolitana	HUECHURABA	98654	0,2884373
13108	Metropolitana	INDEPENDENCIA	100059	0,20910529
13109	Metropolitana	LA CISTERNA	89889	0,17820372
13110	Metropolitana	LA FLORIDA	366376	0,18990417
13111	Metropolitana	LA GRANJA	116312	0,21910374
13112	Metropolitana	LA PINTANA	176105	0,3273877
13115	Metropolitana	LO BARNECHEA	103481	0,17182714
13116	Metropolitana	LO ESPEJO	98651	0,37501351
13117	Metropolitana	LO PRADO	95901	0,24484662
13121	Metropolitana	PEDRO AGUIRRE CERDA	101035	0,26762879
13122	Metropolitana	PEÑALOLÉN	241411	0,26276122
13124	Metropolitana	PUDAHUEL	222754	0,22505142
13125	Metropolitana	QUILICURA	210291	0,17923171
13126	Metropolitana	QUINTA NORMAL	109908	0,23482269

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

13127	Metropolitana	RECOLETA	157927	0,22503532
13128	Metropolitana	RENCA	148399	0,24522084
13129	Metropolitana	SAN JOAQUÍN	94325	0,21101154
13130	Metropolitana	SAN MIGUEL	107828	0,17245069
13131	Metropolitana	SAN RAMÓN	82602	0,27939963
13201	Metropolitana	PUENTE ALTO	568571	0,23313428
13202	Metropolitana	PIRQUE	11514	0,2032582
13203	Metropolitana	SAN JOSÉ DE MAIPO	11115	0,23993066
13301	Metropolitana	COLINA	117839	0,25462612
13302	Metropolitana	LAMPA	80683	0,25755729
13303	Metropolitana	TILTIL	13057	0,23666077
13401	Metropolitana	SAN BERNARDO	295609	0,26069268
13402	Metropolitana	BUIN	82267	0,24929632
13403	Metropolitana	CALERA DE TANGO	11488	0,22060073
13404	Metropolitana	PAINE	46352	0,22330431
13501	Metropolitana	MELIPILLA	84286	0,24922144
13503	Metropolitana	CURACAVÍ	20276	0,22553595
13601	Metropolitana	TALAGANTE	58950	0,21327123
13602	Metropolitana	EL MONTE	29998	0,33670084
13603	Metropolitana	ISLA DE MAIPO	26910	0,27242941
13604	Metropolitana	PADRE HURTADO	54922	0,21615951
14101	Los Ríos	VALDIVIA	153993	0,14069017
14103	Los Ríos	LANCO	11582	0,25794384
14104	Los Ríos	LOS LAGOS	9746	0,29529092
14106	Los Ríos	MARIQUINA	9767	0,24051953
14107	Los Ríos	PAILLACO	12297	0,25253485
14108	Los Ríos	PANGUIPULLI	14523	0,3258433
14201	Los Ríos	LA UNIÓN	26517	0,24474091
14204	Los Ríos	RÍO BUENO	16909	0,30065041
15101	Arica y Parinacot	ARICA	203132	0,21117414
16101	Ñuble	CHILLÁN	169363	0,17715121
16102	Ñuble	BULNES	13440	0,28693441
16103	Ñuble	CHILLÁN VIEJO	27466	0,2404726
16107	Ñuble	QUILLÓN	10279	0,30657764
16109	Ñuble	YUNGAY	13208	0,1988546
16201	Ñuble	QUIRIHUE	9432	0,35300313
16203	Ñuble	COELEMU	11332	0,30724551
16301	Ñuble	SAN CARLOS	33109	0,27495298
16302	Ñuble	COIHUECO	9089	0,27251788

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl